



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 4 DE AGOSTO
DE 2018**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I

22
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.



EDUCACIÓN

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8° fracción V y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7° establece las atribuciones de los titulares de las dependencias como es la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II. Que debido a las diversas actividades en las cuales se requiere mi atención personal como Secretario de Educación y con motivo de las constantes reuniones y giras de trabajo que realizo en la zona metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado.
- III. En consideración a que no se ha designado titular de la Dirección de Administración de Personal y que el trabajo se ha incrementado en la misma, luego de las reformas en materia educativa, mismos que requieren de una eficaz y pronta atención, con el objeto de hacer una mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional, en uso de las facultades delegatorias de mis atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquéllas funciones que en los términos de este Reglamento y otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidas directamente por el suscrito.

He tenido a bien, emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DELEGAN A LA LICENCIADA ROSA ESTELA MATA BELTRÁN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODAS LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARÍA, TAL

4

COMO ESTÁN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EN CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL QUE LE OTORQUE ATRIBUCIONES A DICHA DIRECCIÓN, MISMAS QUE EN EL PRECITADO REGLAMENTO SE EXPRESAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

De la Dirección de Administración de Personal.

Las previstas en la Sección Segunda Capítulo IX de la Coordinación de Administración y específicamente en el artículo 76, que son las siguientes:

- I. Coadyuvar con las Delegaciones Regionales al cumplimiento de la normatividad en materia de administración de personal, de otorgamiento de nombramientos, de trámites administrativos y demás relacionados con incidencias de personal;
- II. Registrar las incidencias en los sistemas de administración de personal, así como el otorgamiento de prestaciones y servicios autorizados al personal de la Secretaría y supervisar los movimientos operados en dichos sistemas de administración;
- III. Controlar en coordinación con la Dirección de Planeación de Recursos Humanos y las Delegaciones Regionales, el reclutamiento y selección de personal;
- IV. Registrar y evaluar con las Delegaciones Regionales los procesos y movimientos de personal a fin de proveer los elementos necesarios para su ejecución y auxiliar a la Dirección General de Personal en su regulación;
- V. Distribuir los medios de identificación oficial y establecer los mecanismos para la expedición de las diversas constancias requeridas por el personal;
- VI. Dictaminar el otorgamiento de los estímulos que correspondan al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Auxiliar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Organización y Normatividad en la elaboración y actualización del Manual de Puestos, así como del Manual de Reclutamiento y Selección, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes; y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o el Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA LICENCIADA ROSA ESTELA MATA BELTRÁN CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL SE CONCEDEN EN TÉRMINOS AMPLIOS, POR EXISTIR DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A ESA DIRECCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE SERÁ AUXILIADO POR TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, sin embargo, los actos jurídicos celebrados con anterioridad, conforme a las facultades que se le delegan al servidor público en este acuerdo, tendrán plena validez.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el medio de difusión oficial del Estado de Jalisco.

“2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de ~~Guadalajara~~”

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.



EDUCACIÓN

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 8° fracción V y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7° establece las atribuciones de los titulares de las dependencias como es la administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- II. Que debido a las diversas actividades en las cuales se requiere mi atención personal como Secretario de Educación y con motivo de las constantes reuniones y giras de trabajo que realizo en la zona metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado.
- III. En consideración a que no se ha designado titular de la Dirección de Planeación de Recursos Humanos y que el trabajo se ha incrementado en la misma, luego de las reformas en materia educativa, mismos que requieren de una eficaz y pronta atención, con el objeto de hacer una mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional, en uso de las facultades delegatorias de mis atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquéllas funciones que en los términos de este Reglamento y otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidas directamente por el suscrito.

He tenido a bien, emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DELEGAN AL LICENCIADO ELIO ALEJANDRO DÁVALOS VARGAS SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODAS LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARÍA, TAL COMO

ESTÁN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EN CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL QUE LE OTORQUE ATRIBUCIONES A DICHA DIRECCIÓN, MISMAS QUE EN EL PRECITADO REGLAMENTO SE EXPRESAN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

De la Dirección de Planeación de Recursos Humanos.

Las previstas en la Sección Segunda Capítulo IX de la Coordinación de Administración y específicamente en el artículo 75, que son las siguientes:

- I. Controlar la plantilla de personal de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Planeación Educativa y la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros;
- II. Coadyuvar, con la Dirección General de Planeación Educativa, en la Formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, en materia de recursos humanos, así como las adecuaciones presupuestales en el ejercicio fiscal correspondiente, con base en las directrices estipuladas por las Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- III. Coordinar en conjunto con la Dirección General de Evaluación Educativa, el proceso de convocatoria y concursos de oposición para el ingreso y promoción al Servicio Profesional Docente;
- IV. Administrar la asignación de plazas del Servicio Profesional Docente de conformidad con normatividad aplicable;
- V. Controlar los procesos de cambios de adscripción para docentes;
- VI. Coadyuvar con las Delegaciones Regionales en la formalización de la relación de trabajo, y su incorporación a los sistemas de pago de la Secretaría, así como dar seguimiento a la actualización de los registros de seguridad social, fondos de retiro y seguros, entre otros, así como su notificación;
- VII. Controlar en coordinación con las Delegaciones Regionales, la contratación de personal;
- VIII. Coordinar el proceso administrativo derivado del otorgamiento de becas comisión; y

IX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o el Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS AL LICENCIADO ELIO ALEJANDRO DÁVALOS VARGAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS SE CONCEDEN EN TÉRMINOS AMPLIOS, POR EXISTIR DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A ESA DIRECCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE SERÁ AUXILIADO POR TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA SECRETARÍA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, sin embargo, los actos jurídicos celebrados con anterioridad, conforme a las facultades que se le delegan al servidor público en este acuerdo, tendrán plena validez.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el medio de difusión oficial del Estado de Jalisco.

“2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto Jalisciense de la Vivienda.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN "MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA" 2018

Marzo de 2018

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

1.- Fundamentación y Motivación Jurídica.

Octavio Domingo González Padilla, en mi carácter de Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda en ejercicio de las facultades que me son conferidas en los artículos 19 fracción I, II, XXV de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco y 6 fracción II, 19 fracciones I, III, VI y XX de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda; y, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Vivienda del estado de Jalisco en sus numerales 1, 3, 8 fracción I, 10 13, y demás relativos aplicables; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones II, XII, XIII, XX y XXI, 19 fracciones I, III, IV, VI, XIV, XXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda y considerando:

Que los recursos asignados a los programas del sector vivienda se destinarán para impulsar las acciones para consolidar o renovar la imagen arquitectónica de la casa deteriorada física o funcionalmente, con actividades de mejoramiento de vivienda que propicien un hogar digno y decoroso.

Que de acuerdo a uno de los principales objetivos es el de promover, evaluar, ejecutar e impulsar las políticas y programas de vivienda enfocada a la atención de la población vulnerable.

El Instituto tiene como atribuciones el formular, conducir y ejecutar la política y programas de vivienda en el Estado, en congruencia de los lineamientos de la Política Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y en concordancia de otros programas que incidan en la acción del rubro de vivienda, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; y dentro de sus objetivos el promover, coordinar, ejecutar e impulsar en el ámbito de su competencia, los programas de construcción de la vivienda en Jalisco, mismos que incluirán acciones de financiamiento y de licitación para la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejora de la vivienda, fomentando la participación de la comunidad en acciones de autoconstrucción de vivienda y en general, en la realización de obras urbanas necesarias para mejorar sus condiciones de vida, impulsando las acciones para consolidar o renovar la casa deteriorada física o funcionalmente, con actividades de mejoramiento de vivienda que propicien un hogar digno y decoroso, además de coordinar y ejecutar los programas y acciones de vivienda que se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda del Gobierno del Estado que para el efecto, se constituyan.

10

Asimismo, tiene atribuciones para coordinar y ejecutar los programas y acciones de vivienda de interés social y popular en Jalisco y operar para tal efecto un mecanismo para que concurren y coadyuven el Gobierno Federal, Estatal y Municipal así como sus organismos descentralizados y en concertación con sectores privados y sociales, promover ante las instituciones financieras, el otorgamiento de créditos que faciliten a la población la adquisición o mejoramiento de la vivienda, promoviendo, evaluando, ejecutando e impulsando las políticas y programas de vivienda enfocadas a la atención de la población vulnerable.

Los acuerdos y convenios que el Instituto Jalisciense de la Vivienda celebre con el sector social y privado tienen por objeto buscar el mayor acceso de personas a los programas de vivienda, así como ejecutar acciones y obras urbanas para la construcción, mejoramiento y conservación de la vivienda para beneficio de la población.

Competencia:

El Instituto Jalisciense de la Vivienda es un organismo coordinador y rector que tiene a su cargo la política y programas de vivienda del Gobierno del Estado de Jalisco, en términos de la Ley de Vivienda de la entidad y la respectiva Ley Orgánica, por lo que tiene las siguientes atribuciones; formular, coordinar, conducir y ejecutar la política y programas de vivienda en el Estado, en congruencia de los lineamientos de la Política Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo PED; programas Sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013 - 2018, PSDATU; Plan Nacional de Desarrollo Urbano 2014 - 2018, PNDU; y Plan Nacional de Vivienda 2014 - 2018, PNV.

2.-Introducción:

Los lineamientos de Operación son indispensables para la ejecución de acciones de mejoramientos de vivienda con el fin de contar con bases de promoción y cobertura de estos programas, así como estar alineados a las estrategias nacionales en la materia, ya que sí es importante edificar viviendas nuevas, sin embargo, una de las políticas nacionales de vivienda es mejorar el parque habitacional existente.

Antecedentes, Diagnóstico y lógica de Intervención

Las acciones de mejoramiento de vivienda abordan la problemática que representa la carencia de una vivienda digna, por lo que debe tener relación directa con las políticas nacionales, estatales y municipales a efecto de otorgar una solución adecuada a la imagen urbana. El Plan Nacional de Desarrollo nos establece puntualmente como una de sus vertientes lo siguiente:

“México Incluyente”: Acceso a vivienda digna, infraestructura social básica y desarrollo social, a través de sus líneas de acción para lograrlo:

- Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna:
- Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos.
- Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de la vivienda nueva.
- A través de programas de renovación del parque habitacional existente, se ejercerá una menor presión a la infraestructura existente y generar un freno al crecimiento de las manchas urbanas.

Estadísticamente los hogares nucleares siguen siendo la mayoría con un 64.4%, los hogares ampliados suman el 23.6% de la población y los unipersonales el 10.6%. El número de hogares pasó de 29.5 millones en 2010 a 31.4 millones en 2012, es decir, hubo un crecimiento de 1.9 millones entre estos años (6.4%). En lo que se refiere a las características de las viviendas, entre el 2000 y el 2010, un porcentaje alto de viviendas urbanas contaba con materiales de buena calidad, no obstante, el material con el que está hecho el techo requiere especial atención, ya que en 2012, todavía 19.7% de las viviendas carecían de techo de concreto, tabique, ladrillo o similares. En el ámbito rural es menester mejorar la calidad de la vivienda, en 2010, el 34.6% carecía de muros de concreto, tabique, ladrillo o similares; 14.5% no tenían piso de cemento, madera, mosaico u otro recubrimiento; mientras que en el 59.7% el material del techo no era de concreto, tabique, ladrillo o similares.

12

Asimismo, el Programa Nacional de Vivienda 2014 - 2018 definió seis objetivos:

- 1) Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda;
- 2) Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda;
- 3) Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad para que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población;
- 4) Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda;
- 5) Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda;
- 6) Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda.

(Fuente: El Estado Actual de la Vivienda en México: Fundación CIDOC Centro de Investigación y Documentación de la Casa AC, Sociedad Hipotecaria Federal)

En Jalisco se desarrolló un Programa Estatal de Desarrollo 2013 -2033 en donde se encuentran, entre otras, las dimensiones del desarrollo para el bienestar.

En el apartado de Equidad de Oportunidades el punto 15 es el que corresponde a Vivienda y en éste, se plantean dos objetivos de desarrollo que son:

Objetivo de desarrollo:

- 1.- OD1501. Incrementar el acceso a viviendas propias.
- 2.- OD1502. Mejorar las condiciones de las viviendas.

El Instituto Jalisciense de la Vivienda, fue creado con la finalidad de dar una nueva perspectiva en el tema de vivienda en el Estado, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de ser el encargado de la política pública en materia de vivienda del Estado de Jalisco.

Con el propósito de fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública, el financiamiento y los apoyos a la vivienda, se pretende revertir el abandono de vivienda e

incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones de rehabilitación del entorno y mejora de la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten, además de promover el desarrollo de las capacidades productivas y creativas de jóvenes y mujeres y pequeños productores.

Más que por su carencia en términos absolutos, el problema de la vivienda en México se debe a su calidad. Según el diagnóstico del “Programa Nacional de Vivienda 2014 - 2018”, el déficit habitacional está integrado por tres aspectos: las viviendas que están construidas con materiales inadecuados; aquellas que sus espacios propician el hacinamiento; y las que no cuentan con los servicios básicos indispensables.

3.- Descripción Básica de la Acción Pública.

3.1 Mejoramientos de Vivienda.

Las acciones de vivienda que se pretenden aplicar a través de dos modalidades: Mejoramiento de Fachada “Jalisco, Sí Pinta” (vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar) y Mejoramiento de Vivienda “Apoyos para la Ampliación”(vivienda unifamiliar) las cuales se encuentran alineadas y vinculadas con el Artículo 7, fracción IV. El derecho a vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos; así como en el Artículo 58 fracción III, inciso e) Calidad y espacios de la vivienda, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Estas acciones tienden a:

Modalidad Mejoramiento de Fachada “Jalisco, Si Pinta”: consolidar o renovar las viviendas deterioradas físicamente, mediante actividades de reparación, o rehabilitación de las fachadas a través del suministro y aplicación de pintura.

Tiene como objetivo solucionar problemas de deterioro por falta de mantenimiento preventivo para prolongar la vida útil de las viviendas, elevando las condiciones de habitabilidad, e higiene a través del suministro de materiales para el mejoramiento, o rehabilitación de la fachada de la vivienda, tales como: pintura y elementos para su aplicación.

Modalidad Mejoramiento de Vivienda “Apoyos para la Ampliación”: generar la ampliación del área habitable de las viviendas a efecto de mejorar la calidad de vida; esto a través del suministro y colocación de la lámina galvanizada o lámina de fibrocemento.

14

De acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica al Instituto Jalisciense de la Vivienda y otros ordenamientos legales, en la tabla siguiente se detallan los objetivos y estrategias de los Programas Sectoriales y Transversales del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, a los que el presente Plan Institucional contribuirá a su cumplimiento.

Estas acciones se desarrollarán dentro del Programa Presupuestario:

361 Programa de Desarrollo de la Vivienda

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Ordenamiento legal	Atribución	Programa Sectorial o transversal	Objetivo	Estrategia
Ley Orgánica del IJALVI	XIII. Impulsar las acciones para consolidar o renovar la casa deteriorada física o funcionalmente, con actividades de mejoramiento de vivienda que propicien un hogar digno y decoroso;	Vivienda	Objetivo 2. Mejorar la calidad de las viviendas y su entorno.	2.2. Mejorar la calidad de los materiales y espacios de la vivienda.
	XXXVIII. Promover, evaluar, ejecutar e impulsar las políticas y programas de vivienda enfocada a la atención de la población vulnerable;			2.5. Incrementar mecanismos que garanticen una vivienda digna, sustentable y de calidad a mujeres en situación de vulnerabilidad.

3.3 Dependencia Responsable

Conforme a la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda tiene como objetivo:

Promover, coordinar, ejecutar e impulsar en el ámbito de su competencia, los programas de construcción de la vivienda en Jalisco, mismos que incluirán acciones de financiamiento y de licitación para la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejora de la vivienda.

3.4 Dirección General o área interna responsable

Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda.



3.5 Tipo de Acción Pública.

De apoyo al beneficiario que tiene como objetivo intervenciones en mejorar la imagen urbana de algunos polígonos, todo esto mediante el Mejoramiento de Fachada "Jalisco, Sí Pinta".

Mejoramiento de la calidad de la vivienda mediante los "Apoyos para la Ampliación"

3.6 Presupuesto a Ejercer

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

\$6,472,800.00 (Seis millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos 00/100 M.N.), para aplicar en Mejoramiento de Fachada "Jalisco, Si Pinta" en vivienda unifamiliar y \$2,157,600.00 (Dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en vivienda plurifamiliar.**

\$10,788,000.00 (Diez millones setescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para aplicar en Mejoramiento de Vivienda "Apoyos para la Ampliación"***

****Montos sujetos a disposición presupuestal.**

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Los mejoramientos se ejercerán de acuerdo a los lineamientos del clasificador por objeto del gasto, en la partida 4417 Ayuda para el Desarrollo Social del Estado.

3.8 Coordinación intersectorial

Con el objetivo de ampliar las metas programadas, el Instituto Jalisciense de la Vivienda podrá suscribir Convenios de colaboración con Organismos de la Sociedad Civil o Sector privado para realizar las acciones de vivienda contenidas en los presentes lineamientos, siempre y cuando la participación de dichas instancias, represente un beneficio directo para la población objetivo.

4. Objetivos

4.1 General

- Mejorar las condiciones de la vivienda en su calidad y espacio para proporcionar a beneficiarios de escasos recursos un entorno más agradable y amplio generando, a través de un programa de mejoramiento de vivienda en el estado de Jalisco, bajo un esquema de corresponsabilidad con los habitantes y en coordinación con el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales, el sector social o privado y el Instituto Jalisciense de la Vivienda, en este año.

4.2 Específicos

- Mejorar la fachada de la Vivienda unifamiliar o vivienda plurifamiliar vertical existente, preferentemente en polígonos urbanos ó rurales consolidados transformando la imagen urbana de las colonias, en este año.
- Ampliar la vivienda de la población de bajos recursos preferentemente en polígonos urbanos ó rurales consolidados en este año.
- Fomentar en los participantes un sentido de pertenencia comunitaria en polígonos urbanos ó rurales consolidados en este año.

5. Cobertura

- Los municipios del Estado, en polígonos con deterioro en imagen visual urbana por falta de mantenimiento en fachada de viviendas y ampliación de vivienda determinados con la participación de los Municipios cuando así se requiera, mismos que se atenderán con base en la disponibilidad presupuestal y en localidades del ámbito urbano y rural donde habita la población objetivo.
Estás acciones están abiertas para que puedan participar los municipios que se encuentren en polígonos urbanos ó rurales consolidados y cumplan los requisitos que se enlistan en los presentes lineamientos.

6. Población potencial

- Personas cuyas viviendas presentan deterioro físico exterior visible y/o insuficiencia de áreas habitacionales, cuyas condiciones socioeconómicas no permiten invertir recursos en la mejora de las fachadas de su vivienda unifamiliar o plurifamiliar vertical y ampliación de espacios habitables que se encuentran dentro de polígonos de intervención determinados por la autoridad municipal y/o IJALVI.

Población objetivo

- 24,000 personas jaliscienses que habiten polígonos determinados por el Ijalvi o por el Municipio cuya vivienda requiera un mejoramiento y que cumpla con los criterios y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

7. Características de los beneficios

Mejoramiento de Fachada “Jalisco, Si Pinta”: Tiene como objetivo solucionar problemas de deterioro por falta de mantenimiento preventivo para prolongar la vida útil de las viviendas, a través del suministro y aplicación de materiales para el mejoramiento de la vivienda, tal como: pintura. En el caso de vivienda unifamiliar: la pintura se aplica en dos capas, de tal forma que recubre, protege y decora. Se aplicará en una superficie de hasta 50.00 m² en fachadas de un frente o 100.00 m² en esquina. En el caso de vivienda plurifamiliar vertical, se realizará la intervención directa en el edificio, en sus cuatro fachadas: frontal, posterior y laterales. Hasta un costo por metro ² de \$56.96 pesos más I.V.A.

Mejoramiento de Vivienda “Apoyos para la Ampliación”: Tendrá un alcance de hasta 36 m² contabilizándose las áreas de apoyo y voladizo hasta por un costo total de \$18,994.87 más I.V.A.

7.1 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Mejoramiento de Vivienda
Hasta \$2,848.00 más I.V.A. por vivienda unifamiliar
Hasta \$5,825.45 más I.V.A. por vivienda plurifamiliar vertical
Mejoramiento de Vivienda “Apoyos para la Ampliación”
Hasta \$18,994.87 por vivienda

18

7.3 Temporalidad:

Los solicitantes recibirán el beneficio en el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos de Operación y que exista la suficiencia del presupuesto.

8. Beneficiarios

Mayores de edad, que habiten los polígonos de intervención y que tengan necesidad de mejorar la fachada y/o ampliar las áreas habitables de su vivienda para coadyuvar con el mejoramiento del entorno en caso de vivienda unifamiliar.

Para el caso de vivienda plurifamiliar, se nombrará un representante, mismo que se encargará de dar voz y presencia a los habitantes de la Vivienda Plurifamiliar.

8.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos:

- Que el solicitante habite los polígonos de intervención.
- Que la pintura de la fachada de la vivienda que habite el solicitante, se encuentre en deterioro visible.
- Para el caso de la modalidad Mejoramiento de Vivienda "Apoyos para la Ampliación" los beneficiarios deben realizar las adecuaciones para soporte y fijación de estructura con los niveles recomendados por el área técnica
- Presentar Solicitud y estar interesado en recibir el apoyo y aceptar la responsabilidad que tiene como Beneficiario de las acciones de Vivienda.
- Cubrir todos los requisitos, así como su aportación (económica ó especie) si así lo determina el IJALVI.
- Acreditar identidad.
- Ser mayor de edad.
- Para el caso de vivienda plurifamiliar, el representante deberá contar con la anuencia de por lo menos el 50% de sus habitantes, mismo que deberá requisitar mediante formato proporcionado por el IJALVI.

8.2. Criterios de priorización:

En todos los casos que presenten características de mayor pobreza;

- Personas con discapacidad.
- Jefas de familia.
- Adultos mayores.

8.3 Requisitos:

- a) El expediente del Beneficiario de Vivienda unifamiliar, deberá estar integrado con los siguientes documentos:

DOCUMENTO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Cédula de Fachadas	Documento mediante el cual, el solicitante manifiesta su intención de inscribirse para recibir el apoyo.	Original, firmada por el Solicitante.
Cédula de Mejoramientos	Documento mediante el cual, el solicitante manifiesta su intención de inscribirse para recibir el apoyo.	Original, firmada por el Solicitante.
Carta Compromiso (en caso de que el beneficiario aporte mano de obra)	Documento mediante el cual, el solicitante manifiesta estar de acuerdo en realizar su aportación (económica ó en especie) y en su responsabilidad.	Original, firmada por el Solicitante.
Identificación Oficial	Documento con fotografía y firma expedida por autoridad oficial competente.	Presentarla en copia.
CURP	Del solicitante	Presentarla en copia. Si no tiene Curp, presentar el comprobante del trámite.
Comprobante de domicilio	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de algún servicio público o contratado. • Documento expedido por el Municipio o autoridad competente. 	Presentarla en copia con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

- b) El expediente del apoyo de Vivienda Plurifamiliar, deberá estar integrado con los siguientes documentos:

DOCUMENTO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Cédula de Fachada para vivienda plurifamiliar	Documento mediante el cual, se recaba información general del edificio de vivienda Plurifamiliar a intervenir así como los datos del representante y las firmas e identificaciones de por lo menos el 50% de los habitantes del mismo.	Original, firmada por el Representante.
Identificación Oficial del Representante.	Documento con fotografía y firma expedida por autoridad oficial competente.	Presentarla en copia.
Curp	Del representante	Presentarla en copia.

8.4 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios:

- Acceder a la información necesaria acerca de la ejecución de las acciones.
- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por parte de las Instancias que participan.
- Tener reserva y privacidad de la información personal.
- Solicitar y recibir la información necesaria acerca del estado que guarda su solicitud y gestiones realizadas.
- Recibir el apoyo en la fecha, lugar y condiciones en que fue pactado con el IJALVI.
- Desistir de recibir el apoyo solicitado.
- Presentar quejas y denuncias.

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Proporcionar toda la información ***bajo protesta de decir verdad*** que sea requerida por el IJALVI.
- Participar de forma corresponsable y cumplir con la normatividad.
- Cuando IJALVI lo determine, entregar su parte correspondiente a su aportación en dinero ó especie, en los términos y condiciones que fije el IJALVI.
- Facilitar los trabajos de ejecución y verificación en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de las Instancias designadas para tal efecto por parte del IJALVI.
- Reintegrar al IJALVI, el 100% de los recursos entregados, en caso de incumplimiento ó desistimiento.

8.5 Derechos y obligaciones de los Municipios

Derechos de los Municipios

- Acceder a la información necesaria acerca de la ejecución de las acciones.
- Solicitar y recibir la información necesaria acerca del estado que guarda su solicitud y gestiones realizadas.
- Proponer solicitantes para sustituir a los Beneficiarios que por diversas causas, no puedan cumplir sus obligaciones.
- Recibir los apoyos en la fecha, lugar y condiciones en que fue pactado con el IJALVI.

Obligaciones de los Municipios (cuando sea requerido por el Instituto):

- Suscribir con el IJALVI, el Convenio de colaboración.
- Proponer el polígono de intervención, mismo que será validado por el IJALVI.
- Realizar la promoción ante la ciudadanía.
- Integrar toda la documentación referente a las acciones de vivienda y entregarla al IJALVI.
- Elaborar y proponer el Padrón de Solicitantes.
- Garantizar la aplicación de las acciones.

9. Comprobación de las acciones de Vivienda:

Fotografía Antes- después	1 Fotografía de la fachada de la vivienda antes de la aplicación de la acción y 1 fotografía después de la aplicación.
Fotografía Antes- después	1 Fotografía del área a ampliar de la vivienda antes de la aplicación de la acción y 1 fotografía después de la aplicación.

10. Procesos de operación o instrumentación

A) Promoción de las acciones de vivienda

- *La Jefatura de Coordinación Central y Gestión Social del Instituto:*
 - I. Promocionará las acciones de vivienda ante los Ayuntamientos y/o el sector social cuando sea requerido, obtendrá el oficio de intención, en los casos en que el Municipio disponga participar en las mismas.
 - II. Validará en coordinación con la Dirección de Proyectos y Construcción los polígonos de viviendas unifamiliares a intervenir, con base en la demanda, la propuesta de los Municipios y/o el sector social y la disponibilidad de recursos.
 - III. Una vez determinado el polígono a intervenir, el Municipio y/o el sector social realizará la promoción ante la ciudadanía que tengan su domicilio en el mismo.

B) Proceso de Integración de expediente del solicitante

- *La Jefatura de Coordinación Central y Gestión Social del Instituto por si misma o a través del Municipio:*

- I. Llenará la Cédula de Ampliación y/o la Cédula de Fachada al Solicitante o Representante en el caso de vivienda plurifamiliar vertical e integrará el expediente con los documentos señalados en los presentes Lineamientos de Operación.
 - II. Realizará las visitas domiciliarias para verificar los datos aportados por el Solicitante o Representante y tomará la fotografía de la fachada o espacio a mejorar de la vivienda *antes* de la realización de la acción para integrarla al expediente y las enviará en forma digital a la Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas.
 - III. Elaborará el listado de Solicitantes en formato proporcionado y lo remitirá al Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas junto con los expedientes individuales debidamente integrados y las fotografías del antes de la intervención (cuando sea requerido por el Instituto).
- *La Dirección de Gestión Sectorial y Políticas Públicas de Vivienda:*
 - I. Revisará los expedientes y emitirá un listado de Solicitantes que cubren los requisitos los expedientes, los entregará a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a efecto de ser validados y ésta a la vez remita a las demás áreas para su conocimiento y atención en lo correspondiente.

C) Ejecución de los apoyos

- *La Dirección de Proyectos y Construcción.*
 - I. Realizará la validación técnica y la valoración de condiciones, cuantificación y presupuesto de las acciones comprendidas en el padrón de solicitantes .
 - II. Recabar del Beneficiario del apoyo o del representante de los beneficiarios en el caso de pintura en vivienda plurifamiliar vertical un recibo que acredite la recepción de los trabajos y evidencia fotográfica.
 - III. Para el caso de vivienda plurifamiliar vertical, validará junto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el expediente de cada Acción para proceder a la aplicación de la pintura o mejora de vivienda. Una vez concluida la aplicación, emitirá el Listado de Representantes para su publicación en el Padrón de Beneficiarios.

E) Comprobación de entrega de apoyo y Cierre

- *La Dirección de Proyectos y Construcción:*
 - I. Integrará la comprobación de las acciones realizadas mediante los recibos de trabajos de los beneficiarios y las evidencias fotográficas de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados y los cuales remitirá a las áreas de jefatura de Coordinación Central y Gestión Social para la elaboración del Padrón de beneficiarios el cual deberá de remitirse la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

- *La Comisaría Pública:*
 - I. Revisará la aplicación de las acciones de vivienda y el cumplimiento de sus lineamientos.
 - II. Enviará comentarios u observaciones a las diferentes Direcciones del Instituto en el ámbito de las atribuciones antes mencionadas.

- *La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Proyectos y Construcción, en el ámbito de sus responsabilidades:*
 - I. Elaborará el cierre de las acciones de mejoramiento o ampliación de vivienda con la información que recibirá de la Dirección de Proyectos y Construcción como ejecutora con la información de los beneficiarios incluyendo cantidad y valor de cada acción.
 - II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial resguardará los expedientes individuales, listado de solicitantes y padrón de beneficiarios en el proceso de ejecución de las acciones para su incorporación al Padrón Único de Beneficiarios cuando sea el caso.

11. Evaluación:

La evaluación consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección y deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas.

Con el objeto de enfocar la gestión de las acciones de vivienda al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados de la aplicación de las acciones. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Evaluación Interna.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Instituto podrán realizar evaluaciones de sus programas en cualquier momento y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución de las acciones de vivienda, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como detectar variaciones y desviaciones programáticas y

presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para este efecto todas las áreas del Instituto se obligan a informar en los términos y formatos requeridos por el área de Planeación los procesos, estado que guardan las acciones, avances porcentuales y financieros, relación de solicitantes, padrón autorizado, y demás requerimiento para el cumplimiento de los mecanismos de evaluación, control y transparencia.

Evaluación Externa.

Corresponde a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, coordinar las actividades que las Dependencias y Entidades realicen en materia de evaluación externa quienes podrán efectuar acciones de supervisión, seguimiento y evaluación en el momento en que lo consideren conveniente, además de que se les deberá presentar toda la información o documentación que sea requerida y ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las mismas.

Para la contratación de despachos externos El Instituto Jalisciense de la Vivienda deberá someter a consideración de la Subsecretaría los términos de referencia de todas las evaluaciones externas que pretendan realizar por cuenta propia, previamente al desahogo del proceso selección y contratación de las entidades evaluadoras externas.

La evaluación externa cubrirá las perspectivas de evaluación de la percepción y evaluación objetiva, que se contemplan en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante el ejercicio anual de los presentes lineamientos de operación, se deberá realizar una evaluación externa con cargo al presupuesto asignado a las acciones de vivienda que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa a las acciones públicas, sujeto a estos lineamientos de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado, si así se requiere.
2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2017-18 (<http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/evaluacion/programa>) y en atención a

los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.
4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco 2017-2018 serán aplicables a las acciones públicas a que refieren estos lineamientos de operación y serán coordinadas al interior del Instituto Jalisciense de la Vivienda por la Comisaría Pública, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.
5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, si así se considera para el caso de la Acción Pública.

11.1. Agenda de Evaluación:

Se estará realizando una revisión periódica respecto a la aplicación de los recursos en las diversas acciones de vivienda a través de la aplicación de evaluaciones para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los realizados presentando un informe mensual de los resultados en el desarrollo de los mismos.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación.

Instancia encargada de coordinar:

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

Instancia de responsabilidad directa:

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Estos Lineamientos de operación estarán disponibles en las oficinas del Instituto Jalisciense de la Vivienda, o en la página electrónica <http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/1799>.

Así también en la página electrónica: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/129>.

En su Artículo 8 fracción VI, inciso d, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se podrán consultar los Programas Sociales que aplica el Instituto, el padrón de beneficiarios, medición de avance de la ejecución del gasto y cumplimiento de metas y objetivos, que serán publicados como lo establece la Ley antes descrita.

12.1. Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios de los apoyos, se pueden consultar en el portal web: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/129>, en el apartado correspondiente al Artículo 8 fracción VI, inciso d, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Ing. Octavio Domingo González Padilla
Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 4 DE AGOSTO DE 2018
NÚMERO 22. SECCIÓN III
TOMO CCCXCII

ACUERDO emitido por el Secretario de Educación, mediante el cual delega al Lic. Rosa Estela Mata Beltrán, Servidor Público Adscrito a dicha Secretaría, todas las atribuciones encomendadas a la Dirección de Administración de Personal dependiente de dicha Secretaría, tal y como están previstas en el Reglamento Interno de la misma Secretaría y en cualquier otro ordenamiento. **Pág. 3**

ACUERDO emitido por el Secretario de Educación, mediante el cual delega al Lic. Elio Alejandro Dávalos Vargas, Servidor Público Adscrito a dicha Secretaría, todas las atribuciones encomendadas a la Dirección de Planeación de Recursos Humanos de dicha Secretaría, tal y como están previstas en el Reglamento Interno de la misma Secretaría y en cualquier otro ordenamiento. **Pág. 6**

LINEAMIENTOS de operación "Mejoramientos de Vivienda"2018, emitidos por el Instituto Jalisciense de la Vivienda. **Pág. 9**

